

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD N° 12240/900/9
D.AB.A.

DELEGA FACULTADES AL DIRECTOR DE
ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA.

VALPARAÍSO, 26 de Febrero de 2026

VISTO: lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 7° y 10° inciso 2° del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 41° de la Ley N° 18.575, de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado; los artículos 169° y 170° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978, sobre Ley de Navegación; el artículo 105° del D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Decreto Supremo N° 661, del año 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto N° 205, de fecha 2 de diciembre de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra al Vicealmirante Sr. Arturo OXLEY Lizana como Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, actualmente en trámite; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.240/8 Vrs., de fecha 11 de noviembre de 2022, que delega firmas para efectos que se indican; la resolución C.J.A. Exenta N° 52, de fecha 12 de julio de 2022, que asigna dependencia administrativa con esta Dirección General; la resolución C.J.A. Exenta N° 53, de fecha 23 de julio de 2022, que modificó Reglamento Orgánico de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral, se requiere de manera habitual el suministro de combustibles militares de aviación (JET A-1 y AVGAS 100 LL).
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones, es necesario desconcentrar la adquisición de combustibles militares de aviación (JET A-1 y AVGAS 100 LL).
- 3.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General, permite una eficiente e idónea administración de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.
- 4.- Que, el artículo 10° del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, establece que el Director General podrá delegar sus atribuciones y facultades en la forma dispuesta en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.- Que, el artículo 41° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias puede ser delegado, de forma parcial y sobre materias específicas, en funcionarios de su dependencia.

- 6.- Que, este acto administrativo tiene por objeto delegar al Director de Abastecimiento de la Armada, para ejecutar la adquisición exclusiva de combustibles militares de aviación (JET A-1 y AVGAS 100 LL), hasta por un monto equivalente a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, con fondos provenientes de la Ley de Navegación,

RESUELVO:

- 1.- **DELÉGASE** al Director de Abastecimiento de la Armada, la facultad, para suscribir resoluciones, certificados, contratos y restante documentación relativa a la adquisición exclusiva de combustibles militares de aviación (JET A-1 y AVGAS 100 LL), hasta por un monto equivalente a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, con fondos provenientes de la Ley de Navegación.
- 2.- **DÉJASE** constancia que la presente resolución, en atención al monto estimado de la adquisición, no está afecta a Toma de Razón.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes.



Firmado electrónicamente

ARTURO OXLEY LIZANA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.AB.A.
2.- KÁRDEX DIGITAL.



ID de documento: 16786-6b0ef4
Original Documento Electrónico en:
<https://adi.armada.cl/validador/>